República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **CREDIVALORES – CREDVISERVICIOS S.A** contra **YOLANDA ESCILDA ANGULO JAIMES**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Señale cuál es el domicilio de la demandada por cuanto no se señaló en el libelo demandatorio, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P. y el parágrafo 1 del mismo Art. y normatividad.

- Debe determinar, el barrio en el cual se encuentra ubicada la dirección de notificaciones de la demandada, por cuanto ello no se establece en el escrito petitorio y una vez consultados los canales de búsqueda no se logró identificar el barrio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE[1],

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.105 del 28 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69aa1f25892dd530a669db3b3d015be36914a3d0edf334b0731631556cc6389**

Documento generado en 27/09/2022 09:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica